

PERGAMINO, Noviembre 12 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Tercera Sesión Ordinaria -primera de prórroga- realizada el día 9 de Noviembre de 1990, al considerar el Expediente: D-142-90 D.E. eleva Expte. A---3344-90 INTENDENTE MPAL. eleva Proy. de Ordenanza propiciando incremento 8,4337% en remuneraciones básicas del pers. Mpal. y estableciendo -- asignación remunerativa no bonificable de \$ 180.000 p/Octubre/90.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 5983 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 30 de Octubre de 1990, cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Incrementanse -a partir del 1º de Octubre de 1990, en --
" ----- un OCHO CON CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE POR
" CIENTO (8.4337%) las remuneraciones básicas del personal municipal --
" no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, vigentes al 30
" de Septiembre de 1990, excepto las asignaciones familiares.-

" ARTICULO 2º- El incremento que se dispone en el Artículo 1º de la --
" ----- presente Ordenanza, no comprende al personal detallado --
" en el Artículo 3º, incisos a), b), c), d) y f) de la Ordenanza N° 94/
" 84.-

" ARTICULO 3º- Establécese una "asignación remunerativa no bonifica--
" ----- ble" para el mes de Octubre de 1990, de AUSTRALES CIENTOS
" OCHENTA MIL (\$ 180.000) para todos los agentes municipales de --
" acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales
" del Presupuesto de Gastos y con jornada normal de 35 horas --
" semanales o más, que será abonada antes del 14/11/90.-

" Para las prestaciones laborales con jornada reducida,
" el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las --
" mismas.-

" ARTICULO 4º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación --
" ----- de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo ---
" efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando
" para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto
"//

.../// 2

" to de Gastos vigente.-

" ARTICULO 5º- El incremento que se dispone por el Artículo 1º, y la--
" ----- asignación establecida en el Artículo 3º son aplicables
" asimismo al Personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanita --
" rios".-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para salu-
dario atentamente.-

ORDENANZA N° 2639/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE